



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN N° 2018-500-AGADMFO-AR

ABG. ANITA CAROLINA RIVAS PÁRRAGA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público fue publicado en el Registro Oficial N° 19-Suplemento del día miércoles 21 de junio de 2017, en el cual en la disposición final expresa: "El presente Código entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial";

Que, el Libro IV, Título I, Capítulo Primero, artículo 218 Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 244 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: "Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.- Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional";

Que, el art. 247 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manda: "Dirección Estratégica.- La máxima autoridad de la entidad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad";

Que, el art. 248 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Que, mediante Resolución Administrativa 2017-764-AGADMFO-AR de fecha 15 de diciembre del 2017, la abogada Anita Rivas Párraga Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, resolvió designar y encargar a la Magister BELLA JIMENA FREIRE OJEDA, con cédula de ciudadanía N° 180328741-4 como Directora Estratégica del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana;

Que, con Oficio No. 01285 de fecha 31 de octubre de 2018, el Dr. Íñigo Salvador Crespo Procurador General del Estado considerando la consulta realizada por el Capitán Jhonatan Pino Narváez Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Cañar, respecto a ¿Es aplicable el art. 247 del COESOP en los Cuerpo de Bomberos, tomando en consideración que son entidades con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa así como cuentan con personalidad jurídica propia, tal como lo establece al art. 274 del COESOP y Art. 140 del COOTAD; al ser su primer Jefe el representante legal del acuerdo al Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios?. La PGE señala: (...) en atención a los términos de la consulta se concluye que en virtud de la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa que les reconoce el inciso final del artículo 140 del COOTAD y el segundo inciso del artículo 274 del propio COESOP, la dirección estratégica y gestión técnica de los cuerpos de bomberos corresponde al Primer Jefe, en su calidad de representante legal de esas entidades, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Defensa contra incendios;

Que, con el objetivo de cumplir el criterio de la Procuraduría General del Estado el cual es vinculante y considerando que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de conformidad con el Art. 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la ejerce la alcaldesa o alcalde; y,

La abogada Anita Rivas Párraga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en ejercicio de sus atribuciones legales;

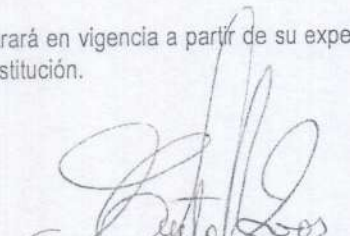
RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Administrativa 2017-764 de fecha 15 de diciembre de 2017, en consecuencia queda sin efecto para lo posterior la designación de la Magister Bella Jimena Freire Ojeda, con cédula de ciudadanía N° 180328741-4 como Directora Estratégica del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.

Artículo 2.- Deróguese toda disposición que sea contraria a la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

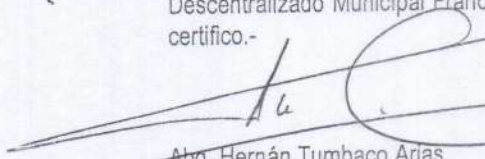
Comuníquese y cúmplase.


Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

Dado y firmado en el despacho de la Abg. Anita Carolina Rivas Párraga Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los doce días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Lo certifico.-


Abg. Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL GADMFO



Calle Napo 11-05 y Uquillas
Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana